

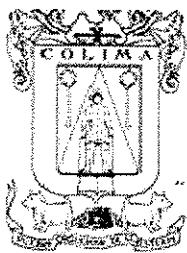
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== = **ACTA NUM. 25.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 33 minutos del día **27 de marzo de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 24.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de ocho licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Estado de Colima, para establecer mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, así como su Manual de Organización.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba declarar como recinto ferial diversos espacios públicos y sus inmediaciones, para la celebración del "Festival Internacional del Volcán", en su edición 2019, el establecimiento de ingresos derivados de productos, aprovechamientos y sus regulaciones específicas.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, AFIRME GRUPO FINANCIERO, con el objeto de promover apoyo directo a "Microempresarios".**-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 103.75 M², correspondiente al predio con clave catastral 02-01-05-003-009-000, ubicado en Genoveva Sánchez S/N, Fraccionamiento Jardines de Vista Hermosa, así como su enajenación mediante subasta pública.-----

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar la Pensión por Viudez a la C. Graciela Cárdenas Chávez, en su carácter de esposa, como beneficiaria del trabajador jubilado y fallecido Miguel Contreras Chávez.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Arrendamiento con la C. Ivette Magdalena Roux Figueroa, propietaria del inmueble ubicado en Reforma N° 61-D, Colonia Centro, el cual se utilizará como oficina municipal.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba la intención de Hermanamiento entre la Ciudad de Quetzaltenango Guatemala y la Ciudad de Colima, Colima, México, con la finalidad de suscribir el convenio respectivo y sea la Ciudad invitada en el Festival Internacional del Volcán 2019.-----

XV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de abril-julio de 2019.-----

XVI. Asuntos Generales.-----

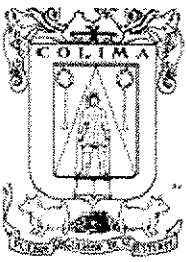
XVII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zazar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO



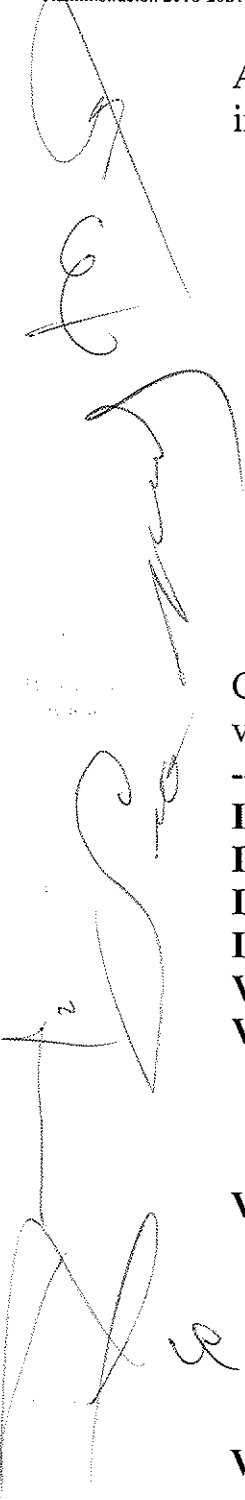
Asimismo informó que en reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

- Punto XVI.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba hacer pública la Convocatoria para la Elección de la REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2019, así como la erogación de recursos.-----
- Punto XVII.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba facultar a la Tesorería Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias, para otorgar la suficiencia requerida durante el presente ejercicio a la partida 02-04-06-02 denominada "Material Eléctrico para el Sistema de Alumbrado Público", correspondiente a la Dirección de Alumbrado Público, con la finalidad de atender luminarios LED de alta eficiencia para red de "Alumbrado Público Municipal" en el Municipio de Colima.-----

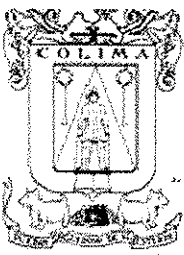
Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 24.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de ocho licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Estado de Colima, para establecer mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, así como su Manual de Organización.-----



MUSE.



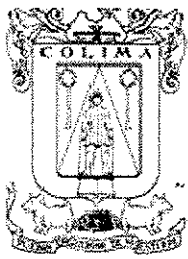
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba declarar como recinto ferial diversos espacios públicos y sus inmediaciones, para la celebración del “Festival Internacional del Volcán”, en su edición 2019, el establecimiento de ingresos derivados de productos, aprovechamientos y sus regulaciones específicas.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, AFIRME GRUPO FINANCIERO, con el objeto de promover apoyo directo a “Microempresarios”.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 103.75 M², correspondiente al predio con clave catastral 02-01-05-003-009-000, ubicado en Genoveva Sánchez S/N, Fraccionamiento Jardines de Vista Hermosa, así como su enajenación mediante subasta pública.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar la Pensión por Viudez a la C. Graciela Cárdenas Chávez, en su carácter de esposa, como beneficiaria del trabajador jubilado y fallecido Miguel Contreras Chávez.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Arrendamiento con la C. Ivette Magdalena Roux Figueroa, propietaria del inmueble ubicado en Reforma N° 61-D, Colonia Centro, el cual se utilizará como oficina municipal.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba la intención de Hermanamiento entre la Ciudad de Quetzaltenango Guatemala y la Ciudad de Colima, Colima, México, con la finalidad de suscribir el convenio respectivo y sea la Ciudad invitada en el Festival Internacional del Volcán 2019.-----
- XV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de abril-julio de 2019.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba hacer pública la Convocatoria para la Elección de la REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2019. así como la erogación de recursos.---

muaz

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba facultar a la Tesorería Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias, para otorgar la suficiencia requerida durante el presente ejercicio a la partida 02-04-06-02 denominada "Material Eléctrico para el Sistema de Alumbrado Público", correspondiente a la Dirección de Alumbrado Público, con la finalidad de atender luminarios LED de alta eficiencia para red de "Alumbrado Público Municipal" en el Municipio de Colima.-----

XVIII. Asuntos Generales.-----

XIX. Clausura.-----

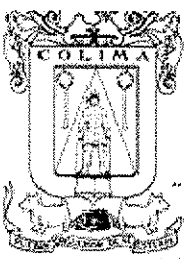
CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 24 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 24, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 13 al 27 de marzo de 2019.---

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo el 13 de marzo con su respectiva reunión de la Comisión de Gobierno Interno.
- Recibí a la Lic. María Asunción Cornejo, representante de Verde Colima.
- Me reuní con el Biólogo Fernando Ramón Gavito, Director de la Reserva de la Biosfera de Manantlán.
- Sostuve reunión con el Sr. Francisco Zaragoza, Pte. de la Fundación de la Universidad de Colima.
- Recibí a la dirigente de comerciantes del mercado de pulgas, Sra. Soledad Jiménez.
- Tuve reunión con los representantes de la organización kybermus.
- Me reuní con Cinthia Salazar de la vendimia.
- Reunión con los integrantes del Patronato de Bomberos.
- Presidí la Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil.
- Acudí al arranque de actividades del Dr. Vagón.
- Asistí al kínder Juana Urzúa con motivo de la ceremonia conmemorativa del Natalicio de Benito Juárez.
- Encabecé rueda de prensa sobre el tema del medio ambiente.
- Asistí a la elección del Difusor Municipal Infantil.
- Acudí al informe de ¿cómo vamos Colima?, resultados que presentó la asociación.
- Realicé recorrido por arroyos y ríos del Municipio de Colima junto con Protección Civil Municipal.
- Acudí a la presentación del evento "Volcán de Fuego-Montaña de Agua".

m82



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- Se tuvo la firma de Convenio en el CBTIS 19.
- Acudí a un recorrido con el Gobernador del Estado en la Piedra Lisa.
- Sostuve un desayuno con integrantes de la Cámara de Comercio.

SEXTO PUNTO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de ocho licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA
Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con No. **S-515/2019, S-548/2019 y S-576/2019**, de fechas 08, 13 y 15 de marzo del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante los cuales turnó a esta Comisión, memorándums suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **08** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

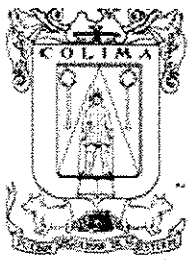
SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

TERCERO.- Que adjunto a los memorándums de la Secretaria, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **08** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.-----

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:-----

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

MUSI-



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

I.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

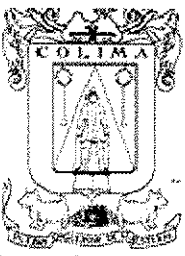
X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION** de una **DISCOTECA** con nombre comercial "**TIBURONZZITO**", solicitud con número **5363** turnada bajo memorándum no. S-515/2019 de fecha 08 de marzo de 2019.
- II. **AUTORIZACION** de un **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**ORIENTAL WOK**", solicitud con número **5365** turnada bajo memorándum no. S-548/2019 de fecha 13 de marzo de 2019.
- III. **AUTORIZACION** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**TAVERNA NEW YORK STYLE PIZZA**", solicitud con número **5367** turnada bajo memorándum no. S-548/2019 de fecha 13 de marzo de 2019.
- IV. **AUTORIZACION** de un **RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**SANTO REMEDIO JR**", solicitud con número **5369** turnada bajo memorándum no. S-576/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.
- V. **AUTORIZACION** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**SUPER MERCADO BARRERA**", solicitud con número **5372** turnada bajo memorándum no. S-576/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.
- VI. **AUTORIZACION** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**PALMAR AGUACHILERIA**", solicitud con número **5375** turnada bajo memorándum no. S-576/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.

MUS?



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- VII. **AUTORIZACION** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"RAKA RAKA"**, solicitud con número **5376** turnada bajo memorándum no. S-576/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.
- VIII. **AUTORIZACION** de un **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **"ABARROTOS LA MECHERITA"**, solicitud con número **5377** turnada bajo memorándum no. S-576/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **08** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.* ----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **08** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Estado de Colima, para establecer mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

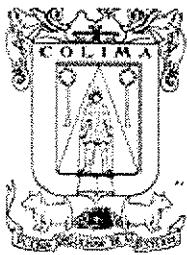
La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, incisos i) y fracción VII y artículo 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracción II y segundo párrafo, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** que aprueba el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO EN HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ESTADO, A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.-----

Asimismo, los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que

muez.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

autoriza suscribir el Convenio de marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado en el Estado a celebrarse entre el Estado y este H. Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO. Que el martes 06 de febrero del año en curso recibimos memorándum número S-473/2019, firmado por la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado del Estado; mismo que fuera remitido por el C. LIC. JUAN PABLO CARRAZCO FERNÁNDEZ Director del Registro Civil del Estado de Colima, en oficio: D.R.C./031/2019 de fecha 28 de enero del año en curso.

TERCERO. Que el 01 de abril del año 2017 el Congreso Local reformó el Código Civil para el Estado en sus artículos 55 y 55 bis, para otorgar la facultad y responsabilidades a la Dirección del Registro Civil, de establecer los Módulos de Registro de Nacimiento en las diversas Instituciones médicas del sector público y privado en el Estado, a través de los cuales se garantiza el derecho a la identidad, mediante expedición del acta de nacimiento antes de abandonar dichos establecimientos y en el caso de que fuese en comunidades rurales, comunales, forma tradicional indígena, o donde fuese el alumbramiento, tendrán la obligación de dar aviso al Registro civil para que este expida el acta de nacimiento dentro de los tres días hábiles siguientes.

CUARTO. Que en Memorándum número S-207/209 la Lic. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, Secretaria de este H. Ayuntamiento, turnó el Convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado del Estado al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, para su opinión jurídica y revisión del convenio que se pretende celebrar entre el H. Ayuntamiento y el Estado, quien dio respuesta en el sentido de que no existe ningún impedimento para la suscripción del convenio en los términos planteados en el instrumento y que una vez comentado el contenido obligacional con las áreas involucradas, estas le manifestaron su anuencia.

QUINTO. El convenio a celebrarse entre el Municipio y el Estado tiene por objeto garantizar el derecho humano a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, como se dispone en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2 fracción II de la Constitución Local.

Por lo tanto, derivado de lo anterior esta Comisión considera procedente la suscripción del referido convenio a efecto de atender la solicitud del Director del Registro Civil del Estado de Colima, consistente en establecer Módulos de Registro de Nacimiento en las instituciones hospitalarias ya sean públicas o privadas, para garantizar el derecho a la identidad y la expedición de las actas de nacimiento con el registro de los ahí nacidos antes de abandonar dichos establecimiento en coordinación y supervisión de los padres y la propia dirección del Registro Civil.

SEXTO. Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre el "MUNICIPIO" y "EL ESTADO" en el que se proponen las siguientes cláusulas:

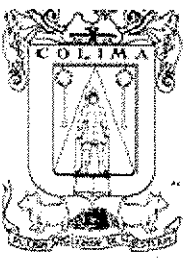
PRIMERA.OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos, mediante la instalación de Módulos del Registro Civil en las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen "LAS PARTES", con la finalidad de garantizar en el Estado de Colima a toda persona, el derecho a la identidad y de ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Celebrar reuniones para definir estrategias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en las que se especificarán las obligaciones que corresponderá a cada una de ellas;
2. Mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el presente instrumento;
3. Ejecutar, coordinar y evaluar los programas o proyectos relacionados con el presente convenio;
4. Celebrar en su caso, Acuerdos Anexos o Anexos de Ejecución específicos en los que se establecerán las acciones necesarias para el desarrollo y debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
5. Determinarán, las Unidades Médicas Hospitalarias en el Estado, en el que deban de instalarse los módulos del Registro Civil, para que presten los servicios de Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos objeto del presente Convenio;
6. Hacer del conocimiento mutuo, cualquier hecho o circunstancia que en razón del desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio sean de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio en su patrimonio a cualquiera de "LAS PARTES";



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

7. Colaborar a fin de que la implementación del Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos en el Estado de Colima, sea de manera incremental y permanente conforme a los procedimientos que determinen;
8. Implementar campañas de información y socialización sobre la importancia de la expedición del acta de nacimiento de manera inmediata al alumbramiento, en la que participen las autoridades registrales y de salud; y
9. Documentar la implementación del Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos en el Estado de Colima, como un modelo que habrá de replicarse en otras Unidades Médicas de Salud en el Estado.

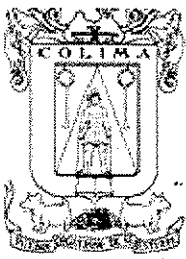
TERCERA.-COMPROMISOS DE "EL ESTADO":

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proponer las Unidades Médicas Hospitalarias en el Estado, en las que deban de instalarse los Módulos del Registro Civil, a efecto de que presten los servicios objeto del presente Convenio;
- b) Instalar, equipar y amueblar los Módulos del Registro Civil en las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen;
- c) Capacitar al personal designado para atender los Módulos del Registro Civil en las Unidades Médicas Hospitalarias que se determinen;
- d) Proponer y designar al personal que deberá de atender en los Módulos del Registro Civil de las Unidades Médicas Hospitalarias autorizadas para otorgar el servicio;
- e) Integrar el expediente cumpliendo con los requisitos que exija la Oficialía del Registro Civil, según corresponda;
- f) Capturar la información para generar el preregistro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las Oficialías del Registro Civil;
- g) Resguardar las formas valoradas del registro de nacimiento que le sean entregadas prefirmadas y preselladas por los Titulares de las Oficialías del Registro Civil de los Municipios;
- h) Entregar a las Oficialías del Registro Civil de los Municipios, los expedientes de los Registros de Nacimientos generados y sus anexos;
- i) Cumplir con la normatividad aplicable a "EL MUNICIPIO", con la finalidad de garantizar la seguridad y certeza jurídica del acto del registro de las personas;
- j) Capturar la información del preregistro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Oficialía del Registro Civil que corresponda;
- k) Informar sobre los preregistros generados y el uso de las formas valoradas;
- l) Entregar las formas valoradas que en su caso sean canceladas a las Oficialías del Registro Civil de "EL MUNICIPIO", para los efectos a que haya lugar;
- m) Configuración y puesta en marcha de los habilitadores tecnológicos y materiales requeridos para el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos;
- n) Proporcionar el soporte técnico que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- o) Otorgar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", la firma electrónica certificada, previo cumplimiento de los requisitos previsto por la Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Certificada y su Reglamento;
- p) Realizar campañas de sensibilización con las pacientes de las Unidades Médicas Hospitalarias que determinen, con la finalidad de que participen en la implementación del registro de nacimiento y entrega de la primera copia certificada del acta de nacimiento gratuitos;
- q) Capacitar a los servidores públicos autorizados por "EL MUNICIPIO", sobre la adopción y utilización de la firma electrónica certificada en los actos del registro civil objeto del presente Convenio.
- r) Registrar y expedir a los servidores públicos autorizados por "EL MUNICIPIO", un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento;
- s) Expedir y entregar los certificados de firma electrónica que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónicos y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados; y
- t) Ser el responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- u) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la asesoría técnica-normativa para el diseño del servicio de registro de nacimiento y expedición de primera copia certificada del Acta de Nacimiento gratuitos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

mues.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" se comprometen a lo siguiente:
- Reconocer y aprobar las Unidades Médicas Hospitalarias en el Estado, en las que deban de instalarse los Módulos del Registro Civil, a efecto de que presten los servicios objeto del presente Convenio;
 - Autorizar a "EL ESTADO", el acceso para interactuar con las bases de datos y el sistema de software a su cargo, para generar en línea los preregistro de nacimiento que se realicen en las Unidades Médicas Hospitalarias;
 - Mantener disponibles las 24 horas del día todos los días del año, los servidores de los sistemas a cargo de las Oficialías del Registro Civil;
 - Informar a "EL ESTADO", previamente cuando se realicen servicios de mantenimiento a los servidores de los sistemas que contengan las bases de datos de las Oficialías del Registro Civil;
 - Otorgar a "EL ESTADO", los formatos valorados prefirmadas y preseñaladas para el registro de nacimiento;
 - Solicitar los informes correspondientes sobre el uso o cancelación de las formas valoradas al personal que designe "EL ESTADO";
 - Garantizar la conectividad y soporte para poder interactuar en todo momento con "EL ESTADO";
 - Requerir a "EL ESTADO", los expedientes y los anexos de los actos del registro civil que haya realizado;
 - Autorizar los preregistros de los actos de registros de nacimiento que realice el personal designado por "EL ESTADO";
 - Solicitar al "EL ESTADO", integre debidamente el expediente con los requisitos previstos por las Oficialía del Registro Civil, según el Municipio que corresponda;
 - Cumplir con la normatividad aplicable, con la finalidad de garantizar la seguridad y certeza jurídica del acto del registro de las personas;
 - Cumplir cabalmente con los acuerdos que se establezcan entre "LAS PARTES";
 - Entregar a "EL ESTADO" los documentos e información necesaria, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica;
 - Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determine;
 - A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo;
 - Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación;
 - Informar a "EL ESTADO" de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento; y
 - Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por "EL ESTADO" a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, servicios, reportes, métodos, procesos, información financiera, información técnica, listas de usuarios y/o beneficiarios y/o afiliados y/o derechohabientes, planes, proyectos, políticas de operación, costos, o cualquier otra información, aun cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico en donde se haga constar la citada información, salvo para el uso objeto del presente instrumento legal aún después de haber llegado a término la vigencia del presente Convenio.

SEXTA.- DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN: Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": A los CC.

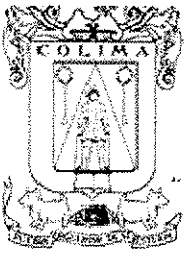
- M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Lic. Juan Pablo Carrasco Fernández, Director del Registro Civil del Estado.

Por "EL MUNICIPIO": A los CC.

- Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima.
- Licda. Violeta Berenice Ureña Pérez, Oficial del Registro Civil del Municipio de Colima.

Adicionalmente, podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, particularmente por paro de labores.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES". Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizada por escrito, a través de un Convenio modificatorio, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable; al efecto, "LAS PARTES" están conformes que las únicas personas que pueden suscribir dichas modificaciones son las mismas que firman el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con por lo menos veinte días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de ellas en cualquier compromiso y/o acciones adquiridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban darse por virtud del presente Convenio, deberán realizarse en los domicilios señalados de cada una de "LAS PARTES" en las Declaraciones del presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, o bajo cualquier otro medio inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendiente a resolver las diferencias en el seno de una Comisión Paritaria que se integrará para tal efecto, por igual número de representantes de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO" y sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

SEPTIMO. Que, por lo anterior expuesto, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y El Estado a través de los representantes establecidos en el mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

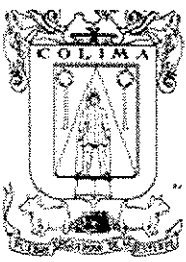
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio marco de colaboración entre el Municipio de Colima y el Estado de Colima, para establecer mecanismos de coordinación para implementar el Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento gratuitos, mediante la Instalación de Módulos del Registro Civil en las Unidades Médicas Hospitalarias que se determinen, con la finalidad de garantizar a toda persona el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento que signen el Convenio respectivo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de

MUSE



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Colima, así como su Manual de Organización, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, así como su Manual de Organización**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-260/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ** turna a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa para la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, a propuesta de la Contraloría Municipal, C.P. **MARIA CRISTINA GONZALEZ MARQUEZ**, iniciativa que el Presidente Municipal, C. P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ** hizo suya mediante oficio número 02-P-29-2019.

Asimismo, el 12 de febrero de 2019 mediante memorándum número S-325/2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turnó a esta Comisión el oficio número 0/1/1/CM-80 de la Contraloría Municipal en el que se remite el Manual de Organización de dicha dependencia para su revisión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Los integrantes de la Comisión consideramos viable el análisis y dictamen de ambos asuntos en forma conjunta en virtud de la relación que estos guardan entre sí, y la importancia de que además de dotar a la Contraloría Municipal de un reglamento interior, también se autorice por parte del Cabildo la publicación de su Manual de Organización.

SEGUNDO.- Que derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia anticorrupción, publicada el 27 de mayo de 2015, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y se sientan las bases para un nuevo esquema de sanciones a los servidores públicos por faltas administrativas. Con ello se fortalece notablemente el papel de los órganos internos de control, y se dota a los tribunales administrativos de nuevas facultades para aplicar sanciones por responsabilidades administrativas graves de los servidores públicos y particulares.

Las reformas a la Constitución prevén que todos los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y sancionar aquellas consideradas no graves, y que son distintas a aquellas de competencia de los tribunales administrativos, asimismo podrán presentar las denuncias ante la autoridad competente por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delitos.

En el municipio de Colima, según lo disponen la Ley del Municipio Libre y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Contraloría Municipal es el órgano de control de la Administración Pública Municipal que tiene a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del municipio y de las dependencias y entidades que conforman su administración pública, centralizada y paramunicipal, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión para ejercer las facultades conferidas a los órganos internos de control por la Constitución Federal, señalados previamente.

Asimismo, con la entrada en vigor de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 con vigencia en todo el territorio nacional, se establecen nuevas disposiciones en cuanto a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

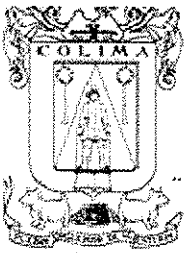
Así, las Contralorías Municipales, en el ámbito de su competencia, tienen facultades de investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, y en el caso de aquellas faltas consideradas no graves, tendrán facultades para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Tratándose de faltas administrativas graves se deberá elaborar un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y se turnará al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

TERCERO.- Derivado de las reformas a la Constitución Federal y la aprobación de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 13 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto de reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de combate a la corrupción, con el cual se armonizó nuestro orden jurídico local con el Sistema Nacional Anticorrupción y con sus implicaciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos, fiscalización de los recursos públicos, rendición de cuentas y control jurisdiccional. Las nuevas disposiciones constitucionales implicaron transformar al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Colima en Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, modificando su estructura orgánica y asignándole nuevas competencias para imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, a partir del 16 de julio de 2018, se armonizó el marco jurídico estatal con el nuevo Sistema de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el

MBC

AMB



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

cual establece que los Órganos Internos de Control, entre ellos las Contralorías Municipales, están facultados para investigar y calificar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos; así como para substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de dichas investigaciones, por faltas no graves.

CUARTO.- Por lo tanto, con las nuevas disposiciones se extendió la facultad a la Contraloría Municipal para emitir las resoluciones finales de los procedimientos de responsabilidad administrativa, tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, además de dar trámite a las incidencias que surjan en dichos procedimientos, como es, tramitar y resolver los recursos, incidentes, medidas precautorias, imponer medidas de apremio, entre otros, que se deriven de dichos procedimientos.

En cuanto a las faltas que la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera como graves, la Contraloría Municipal investigará y sustanciará parcialmente el procedimiento de responsabilidad administrativa, para en su momento acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa a promover la continuación del procedimiento y la imposición de las sanciones e indemnizaciones correspondientes a la Hacienda Pública del Municipio; participando con el carácter de parte en esos procedimientos.

Asimismo, la citada Ley General dispone ahora la obligación de los servidores públicos de presentar no sólo su declaración de situación patrimonial, sino también de conflicto de intereses, así como la fiscal cuando así se requiera por la autoridad. Las cuales deberán de hacerse públicas. Lo anterior conlleva a ampliar las actividades relacionadas con la responsabilidad de recibir, registrar y mantener actualizada la información de las declaraciones citadas, así como a realizar actos de verificación de la evolución patrimonial o posible actualización de algún conflicto de interés.

Para cumplir con los objetivos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, se requiere el fortalecimiento institucional de la Contraloría Municipal para que cuente con el marco estructural que le permitan, por una parte, participar en dichos sistemas conforme a la coordinación que se establezca y, por otro lado, cumplir cabalmente con la nueva normatividad en materia de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción. Para ello, resulta indispensable regular adecuadamente su organización administrativa e implementar las mejores prácticas anticorrupción, para agilizar las investigaciones administrativas y llevar a cabo la adecuada substanciación de las presuntas infracciones, asimismo que estas sean sostenibles ante la autoridad jurisdiccional, es decir, que reúnan los elementos suficientes de fundamentación y motivación para que sean confirmados por el Tribunal.

QUINTO.- Por lo tanto, a efecto de cumplir los objetivos previamente citados se vuelve indispensable la aprobación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal. El proyecto que se presenta para la aprobación del Cabildo se integra por 17 artículos agrupados en 4 capítulos, el primero establece las disposiciones generales del presente ordenamiento; el segundo regula lo concerniente a las facultades del titular de la Contraloría Municipal, clasificadas en cuatro rubros: en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales, en materia de planeación y obra pública municipal, en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal y en materia de evaluación y control interno; el capítulo tercero establece las facultades o atribuciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Contraloría y el capítulo cuarto señala las disposiciones aplicables en el procedimiento para la aplicación de las sanciones administrativas cuya facultad corresponde a la Contraloría.

Por lo anterior expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, y de observancia general, tiene por objeto regular la organización y buen funcionamiento de la Contraloría Municipal, como órgano interno de control del H. Ayuntamiento de Colima, unidad administrativa dotada de autonomía técnica y de gestión, competente para vigilar la correcta aplicación de las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos en el ámbito municipal.

Artículo 2.- La Contraloría Municipal es el órgano de control de la Administración Pública Municipal que tiene a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de las dependencias y entidades que conforman su administración pública, centralizada y paramunicipal, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la particular del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Auditoría complementaria:** actividades complementarias que representan una óptica distinta a la de la fiscalización tradicional, que permiten contar con análisis y perspectivas complementarias sobre temas de impacto en materia de gestión pública;
- II. **Auditoría de consistencia:** aquella que tiene por objeto verificar la consistencia de los datos emanados de los registros contables con los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como sus disposiciones, acuerdos y lineamientos derivados;
- III. **Auditoría de control interno:** mediante la cual se evalúan las políticas, procesos y actividades que aseguran el cumplimiento de los objetivos institucionales;